



LEY 1161 DE 2007
(SEPTIEMBRE 26 DE 2007)

por la cual se determina la relación laboral de los músicos sinfónicos con el Estado.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Los músicos de las orquestas de carácter sinfónico al servicio del Estado tendrán el carácter de trabajadores oficiales y se vincularán mediante contratos de trabajo.

Artículo 2°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

La Presidenta del honorable Senado de la República,
'Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

El Secretario General del honorable Senado de la República,
'Emilio Ramón Otero Dajud.

El Presidente de la Cámara de Representantes,
'Oscar Arboleda Palacio.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
'Angelino Lizcano Rivera.

REPUBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL
Publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. C., a 26 de septiembre de 2007.

El Ministro del Interior y de Justicia de la República de Colombia, encargado de funciones presidenciales, conforme al Decreto número 3609 de 2007.
'Carlos Holguín Sardi.

El Ministro de la Protección Social,
'Diego Palacio Betancourt.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,
'Fernando Antonio Grillo Rubiano.